



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-002-2012-00639-01
DEMANDANTE: OMAIRA ARDILA ROJAS
DEMANDADOS: COLPENSIONES y OTRAS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la demandante Omaira Ardila Rojas y las vinculadas Leidy Johana Grajales Ardila y Cnelia Ruiz de Grajales contra la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 20 de abril de 2023.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada